



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1031.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO VÍCTOR RODRIGO IRALA JARA, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Asunción, 5 de diciembre de 2024

VISTO: El Memorandum VMAAT/SG/N° 641/2023 del 29 de noviembre de 2024, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración autorizar la comisión del Director de Asuntos Administrativos y Técnico Víctor Rodrigo Irala Vera, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Gobernación de Cordillera, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", establece: "El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario"

Que, por Nota GDC N° 1566/2024 del 11 de noviembre de 2024, el Gobernador del Departamento de Cordillera, solicita la comisión del señor Víctor Rodrigo Irala Jara, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Gobernación de Cordillera, del 2 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la comisión del Director de Asuntos Administrativos y Técnico Víctor Rodrigo Irala Jara, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Gobernación de Cordillera, del 2 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Art. 2° Disponer que la Institución de destino, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del cinco (5) de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores biométricos o similar, del funcionario mencionado en el artículo precedente. No se aceptará registro de asistencia en forma manual a través de planillas u otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro del mismo a esta Cartera de Estado.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Embajador Juan Alberto Baiardi
Ministro Sustituto

N° _____